CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y G.V. LTDA

OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CEINDETEC QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS , JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
NIT	892.115.015-1
CONTRATISTA	**G.V. LTDA**
NIT	825002653-1
REP. LEGAL	**GELCA PATRICIA VANEGAS MENGUAL**
C.C. No.	40913719
DIRECCIÓN	CL 3 10 04 Riohacha – La Guajira
TELEFONO	3126655259
EMAIL	gelcavanegasm@hotmail.com
VALOR	El Presupuesto oficial o costo estimado para la presente contratación, es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($330.000.000) IVA INCLUÍDO** y para efectos del presente proceso de selección del contratista, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
PLAZO	El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato de interventoría se estipula en DIECIOCHO MESES (18) MESES, este término será contado a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

Entre los suscritos a saber: **NEMESIO RAUL ROYS GARZON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 84.082.016 expedida en Riohacha-La Guajira, en su condición de Representante Legal del Departamento de La Guajira, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y la Ordenanza No.526 del 2021, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte de una parte, y por la **GELCA PATRICIA VANEGAS MENGUAL**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Riohacha, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 40913719, en su calidad de Representante Legal de **G.V. LTDA** identificada con el NIT 825002653-1, con domicilio en la ciudad de Riohacha – La Guajira, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente convenio especial de cooperación para la ejecución de actividades científicas y tecnológicas en los términos de la Ley 29 de 1990 y los Decretos 393 y 591 de 1991, de acuerdo con las siguientes consideraciones**1)** La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". La misma Carta Magna en sus artículos 44 y 45 superiores consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la educación, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. **2)** El artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio. **3)** El Articulo 70 de la constitución política de Colombia; establece que es deber del estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **4)** La Ley 1341 de 2009, modificada parcialmente por la ley 1978 de 2019, en su artículo 2 tiene como uno de sus principios orientadores la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de información y las comunicaciones como una política de estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la

competitividad el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. **5)** Que el artículo 3 de la Ley 1341 de 2009, señala "SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento. **6)** Debido a la pandemia y las declaratorias de emergencia realizadas a través de los Decretos presidenciales 437, 457 y 637 de 2020 y atendiendo la Directiva presidencial No. 2 del 12 de marzo del 2020, mediante la cual se imparte medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como mecanismos de prevención de los posibles impactos en la salud de la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, se evidencia la necesidad de fomentar de manera intensiva los procesos de formación en temas digitales. **7)** Con la expedición del Decreto 990 del 9 de julio de 2020 a través del cual se amplía el aislamiento obligatorio y la Directiva No. 012 del Ministerio de Educación Nacional, fue necesario realizar cambios en la estructura del proyecto frente al implementado en 2019. En este sentido el proyecto evolucionó de un proceso basado en la presencialidad a un proceso basado en la virtualidad. **8)** Que el Gobierno Departamental en uso de sus facultades legales y constitucionales mediante el Decreto 060 del 15 de marzo de 2021, prorrogo el Estado de Calamidad Publica en el Departamento de La Guajira, en razón a la persistencia de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional y el aumento exponencial de contagios por COVID-19. **9)** En concordancia con estas medidas y orientaciones emitidas por el Presidente de la República, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la apuesta del proyecto 2020 es garantizar un proceso de formación a los docentes para que apropien nuevas metodologías de formación. **10)** Que es necesario que los procesos de formación se realicen a través de la virtualización, según la cual "la educación virtual, transformó por completo la manera en que hasta el momento se venían educando los jóvenes, es decir, cambió totalmente la educación, así como el papel de los docentes dentro del campo de formación académica; esta educación ha tenido un gran impacto en todo el planeta, y es que cada vez crece más y muy rápidamente, y esto se debe principalmente a que todos y cada uno de los países donde se aplica este nuevo modelo de enseñanza y aprendizaje, entendieron y comprendieron que la educación es uno de los factores claves para impulsar no solo la ciencia sino también la economía y así hacer crecer el sector y la industria para mejorar considerablemente el progreso del país. **11)** El Departamento de la Guajira en los últimos años ha generado diferentes estrategias para mitigar la desigualdad tecnológica en comparación con otras regiones del país, sin embargo, el fortalecimiento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Departamento todavía requiere de importantes esfuerzos para que se conviertan en motores y dinamizadores del desarrollo en todo el territorio departamental. De acuerdo al Índice Departamental de Competitividad (IDC) de 2019, el Departamento se encuentra el puesto 21, entre 33, en materia de investigación. Puntalmente, se debe mejorar en el desarrollo de investigaciones de alta calidad. Lo anterior debe ir de la mano de formación de su población en el uso de herramientas tecnológicas que permitan unas mejores capacidades y competencias en diferentes sectores. **12)** El Índice Departamental de Innovación (IDIC) de 2019 evidencia la gran brecha que persiste en el Departamento en esta materia. La Guajira ocupa el puesto 28 entre 32 entes territoriales y posee un puntaje de 15,02/100. De acuerdo con las conclusiones de este documento, en el Subíndice de Insumos, se observa que el Departamento presenta grandes brechas en sectores tecnológicos y de innovación. Lo anterior ha logrado que este Departamento sea incipiente en particular en el sector educativo, siendo imposible la adopción de nuevas metodologías de enseñanza y procesos de innovación educativa por deficiencias en algunos aspectos dentro de los que se encuentra la conectividad a internet, en este sentido el DANE en su censo nacional de población y vivienda 2018, identificó el porcentaje de viviendas que tienen cobertura de internet en, el cual es del 10.8%, en contraste con el total nacional de 43.8%. Por otro lado, mientras la brecha urbano – rural en el uso de internet es de 40.1, cifra bastante alta respecto a los Departamentos del Caribe (cuyo promedio es de 29.1) y el promedio nacional (36.6). **13)** El rezago presentado en el Departamento y las actuales problemáticas generadas por el COVID 19 deja en evidencia la falta de inversiones en un sector tecnológico y educativo, claves para impulsar la conectividad con un mundo globalizado, mejorar la calidad de vida de las comunidades, además de apropiar nuevas tecnologías de la información y la comunicación, lo cual ha dejado en evidencia la baja competitividad y por consiguiente el desarrollo de la región. Según Fedesarrollo, mientras 12 municipios contaban con fibra óptica, la red de alta velocidad era nula en el Departamento a 2017. **14)** Asimismo, el Departamento de La Guajira no cuenta con la infraestructura para fortalecer las capacidades de innovación educativa en el Departamento, las instituciones educativas no están adaptadas con las herramientas e infraestructura tecnológica para la investigación. Ante la problemática que vivimos actualmente de salud sanitaria la infraestructura física del Departamento no existe para abordar las consecuencias para la reactivación progresiva de las instituciones educativa, por esto, se plantea una solución que brinde la infraestructura tecnológica necesaria con las herramientas educativas de última tecnología para que las instituciones educativas se fortalezcan y recuperen una nueva normalidad post pandemia. **15)** La Guajira atraviesa por uno de los estados de mayor dificultad en su vida institucional, causada básicamente por situaciones sin precedentes en tres aspectos fundamentales: social, económica e institucional, que dificultan la implementación de políticas que

promuevan el desarrollo económico y social del Departamento. La Guajira ha enfrentado una serie de problemáticas que ha afectado a la población, lo cual se ha incrementado y puesto en evidencia a causa de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, lo cual aumentó las preocupaciones y riesgos en las comunidades vulnerables de Colombia. La Guajira es un caso especial pues allí el 26,5% de la población vive en pobreza extrema y se sufre la falta de acceso a servicios como la educación y a básicos como agua y alimentación. Esto debido a las características geográficas del territorio como su naturaleza desértica, la precariedad de sus vías de comunicación y otros factores que por años aquejan esta región. **16)** En materia de educación, el Departamento presenta problemáticas asociadas a la cobertura en educación, baja permanencia en el sistema escolar, infraestructura educativa deficiente, y falta de apoyo, condiciones laborales y formación adecuada para los docentes. A pesar de avances, las cifras recientes revelan la necesidad de trabajar para mejorar la cobertura, especialmente en educación superior con cobertura del 21,8% (2017), menos de la mitad de la tasa nacional. El reto en permanencia escolar es aún mayor: de cada 100 niños que se matriculan en primaria en La Guajira, 27 abandonan la escuela antes de culminar el grado quinto (2016). Asimismo, por cada 100 adolescentes que ingresan a la secundaria, 46 la abandonan antes de terminar el grado 11. Con respecto a la infraestructura educativa, el Departamento requiere lograr intervenciones para solucionar deficiencias estructurales, ampliar espacios y realizar mantenimientos en diferentes instituciones educativas oficiales. **17)** Dentro de los antecedentes más evidentes en el Departamento de La Guajira se ha establecido; una baja cualificación docente en nuevas tecnologías y uso de las herramientas tecnológicas, además de baja cobertura de conectividad de internet en la zona urbana y rural, ausencia de tecnología e innovación en algunos sectores educativos y productivos además de la falta de inversión en este sector para el cierre de brechas y el desarrollo de nuevas tecnologías. **18)** Una de las medidas especiales que ha implementado la administración del Departamento son las medidas especiales de protección a la primera infancia para que no resulte afectada frente las medidas tomadas con la declaración de estado de emergencia. Además, se han realizado jornadas informativas que expliquen la situación actual de la pandemia a las comunidades, y las medidas que deben tomar para su prevención y tratamiento, junto con entrega de mercados básicos para las rancherías, y suministro permanente de agua. Todo esto como parte de las obligaciones ya exigidas al Estado por la Constitución Política y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de proteger la diversidad étnica de la nación y preservar la integridad de las comunidades indígenas. **19)** A pesar de los esfuerzos realizados, la crisis que viven las instituciones educativas aún se vive la problemática de los servicios básicos en el Departamento Según el censo de 2018, más de la mitad de la población no tiene servicio de acueducto y, de acuerdo con el viceministro de Agua, solo seis de los 15 municipios (Riohacha, Maicao, El Molino, Hatonuevo, Distracción y San Juan) cuentan con agua potable. **20)** Pese las condiciones actuales que vive el Departamento y las medidas que se están tomando para mitigar los riesgos de propagación de la pandemia, se determina que es importante fortalecer la infraestructura física del Departamento para poder mejorar los y las instituciones educativas para el momento de reapertura progresiva que se vivirá una vez finalizado el periodo de cuarentena. **21)** El Departamento de la Guajira, no ha sido ajeno a las afectaciones de salud pública, sanitarias, económicas, educativas y de todo orden en general, causadas por esta pandemia global. A la fecha, de acuerdo con las estadísticas entregadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la incidencia de los contagios por el nuevo Coronavirus Covid-19 en el Departamento de La Guajira se mide en los siguientes datos: 49.713 casos totales de personas contagiadas, de estas se han recuperado 23.935, 426 se encuentran hospitalizados, y 826 ciudadanos han fallecido. **22)** En materia educativa la afectación ha sido especialmente sensible en todo el territorio nacional, y también en el Departamento de la Guajira. El Ministerio de Educación, a través del Decreto Legislativo No. 660 de 13 de mayo de 2020, y la Directiva 011 del 29 de mayo de 2020, dispuso que nuevas medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia decretada, estableciendo alternativas como la virtualidad en los ambientes educativos, frente a las restricciones para el funcionamiento de las instituciones educativas. Medidas que buscan preservar la vida y la salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y también la de los diferentes actores de la comunidad educativa, las cuales incluyen la posibilidad de una transición progresiva del servicio educativo, lo que implica continuar con el trabajo académico en casa y de forma gradual avanzar hacia la presencialidad bajo el esquema de alternancia buscando promover la prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad. **23)** Respondiendo al clamor de la sociedad en general, el Ministerio de Educación siguiendo directrices del Ministerio de Salud, expidió la Directiva 016 de 9 de octubre de 2020, en las que se emitieron las "Orientaciones para la implementación del Plan de Alternancia Educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 721 de 24 de septiembre de 2020". En palabras del propio MEN "ese plan de alternancia educativa, se constituye en una herramienta de gestión del servicio educativo en cada territorio, para preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar en el retorno hacia las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro, que permita construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad1". **24)** El MEN determinó que en el marco de la situación de emergencia educativa debe fortalecerse la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, desde el nacional y los territoriales (Departamental, Distrital y Municipal), en cuanto a la formulación e implementación de las estrategias

para la atención de la población estudiantil; en este sentido, para la financiación de la ejecución de los planes en el sector educativo oficial se hace necesaria la concurrencia de recursos económicos para contribuir con las condiciones de adecuación del servicio educativo, con la finalidad de brindar elementos de planeación y programación presupuestal para la vigencia fiscal 2021. **25)** En ese sentido, debemos recordar que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6 y 7, dispuso que les corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, así como mantener la cobertura y propender por su ampliación. A su vez, el artículo 32 de esta misma ley establece que las entidades territoriales certificadas, deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación. Y por su parte, el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", asigna a las entidades territoriales certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental, distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional. **26)** La emergencia sanitaria ha traído como consecuencia, la transformación del servicio educativo con el fin de asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes continúen su trabajo académico. Dado lo anterior, es fundamental generar acciones para el fortalecimiento de capacidades en innovación educativa mediante el uso de las TIC que apoye las prácticas educativas como referentes esenciales para la protección de la salud, su cuidado y la prevención de la enfermedad. **27)** Esta situación también hace más visibles problemas estructurales de la educación que están alineados con las deficiencias en ciencia, tecnología e innovación, en una entidad territorial como el Departamento de La Guajira, donde los indicadores de nuestro sector educativo diagnostican una ostensible carencia de conectividad e importantes limitaciones en lo que a las capacidades CTEI (Ciencia, Tecnología e Innovación) que nos impiden superar las barreras culturales y tecnológicas en los establecimientos educativos oficiales en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 en el Departamento de La Guajira. En el contexto de esta problemática, se deben adoptar medidas tales como la promoción de la modalidad de trabajo académico en casa y el retorno progresivo a la modalidad presencial en medio de la emergencia sanitaria, lo cual demanda la reorganización del servicio educativo al interior de las instituciones y sus entornos, atendiendo a los requerimientos para garantizar la continuidad del proceso educativo de la población estudiantil y adoptar las medidas y recomendaciones de las autoridades en salud pública que priorizan el cuidado de la salud y las prácticas de higiene y distanciamiento físico, para prevenir el contagio del COVID-19. **28)** La circunstancia de aislamiento por la emergencia sanitaria ha impedido que los 104.037 estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Departamento de La Guajira (SIMAT 2020) asistan a las clases presenciales; ocasionando una transformación sin precedentes del servicio educativo con el fin de asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes continúen su trabajo académico. Dado lo anterior, es fundamental generar acciones para el fortalecimiento de capacidades en innovación educativa mediante el uso de las TIC que apoye las prácticas educativas como referentes esenciales para la protección de la salud, su cuidado y la prevención de la enfermedad. **29)** Con el fin de promover fomentar la innovación educativa que responda a la emergencia derivada del COVID-19, la presente iniciativa pretende desarrollar el pensamiento crítico y creativo de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia-acudientes) de las Instituciones Educativas del Departamento de La Guajira con el propósito que puedan comprender las dinámicas de territorio y de la coyuntura con la cual deben convivir mientras se supera la emergencia, para que se conviertan en agentes del cambio que permitan continuar aportando al desarrollo social y económico de La Guajira. **30)** Dada la necesidad de transformar las prácticas educativas aprovechando el potencial que brinda el desarrollo actual de las tecnologías digitales en el entorno escolar, se requiere articular y ejecutar acciones que impulsen la innovación en las prácticas educativas para el desarrollo de competencias en los estudiantes de educación básica y media del sector oficial. En este marco, y teniendo presente que, el fin último de las tecnologías digitales en el ámbito educativo debe ser la transformación de las prácticas educativas tradicionales, pues la incorporación de las tecnologías que no consideren innovaciones en la educación no permite la consecución de resultados que impacten positivamente en la calidad educativa (Banco Interamericano de Desarrollo-BID, 2012). **31)** Para promover la innovación educativa es necesario asegurar que los docentes cuenten con las competencias que les permitan usar las tecnologías digitales para desarrollar capacidades en CTEI. La emergencia sanitaria por el Covid-19, y el aislamiento preventivo, han llevado a un cambio en las interacciones que se dan en el proceso pedagógico entre docentes y estudiantes; esto ha requerido nuevas formas de interacción de manera remota, entre ellas a través de la virtualidad. Lo anterior implica reconocer y trabajar en nuevas formas de enseñar y aprender adecuándose a las condiciones, necesidades, intereses y características de las poblaciones y del territorio. **32)** Universalmente, el paso a la educación a distancia, lejos de ser una solución planificada por los distintos actores y en conjunto del sistema, ha sido, la única solución de emergencia para intentar la continuidad pedagógica en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, definiéndose como educación a distancia de emergencia, contraponiéndola así a las capacidades y recursos que habría exigido una educación a distancia óptima. Inevitablemente, cabe pensar que la adopción de esta solución de continuidad saldará con resultados negativos, tanto en términos de la calidad de los aprendizajes como de equidad. **33)** La primera razón es de índole tecnológica,

puesto que la solución adoptada asume que tanto estudiantes como docentes disponen del equipamiento y de la conectividad requeridas. Las últimas cifras disponibles de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ofrecen un panorama sombrío: en América Latina, solo el 52% de los hogares cuenta con equipamiento tecnológico y conectividad de banda ancha. Aunque en el caso específico de los estudiantes y docentes de educación superior cabe presuponer que el porcentaje sea más alto, no es descabellado asumir que una parte significativa de estos actores no contaban, de buenas a primeras, con las condiciones tecnológicas apropiadas para una transición inmediata a la educación a distancia soportada por la tecnología. **34)** El entorno digital en las sedes educativas públicas en el Departamento de La Guajira, puede analizarse desde los siguientes aspectos: por un lado, el nivel de conectividad, nivel de infraestructura para acceso a las TIC (Access point, acceso a fuentes de energía sostenible, infraestructura eléctrica, estado físico adecuado y seguro, etc.), nivel de aprovechamiento de elementos eléctricos y electrónicos que han cumplido su vida útil, y entre otros, la brecha entre el área urbana y rural; por otro lado, nivel de apropiación digital por parte de la comunidad educativa (como lo muestran los resultados en pruebas externas, las iniciativas para formación docente), acceso a recursos educativos digitales pertinentes dotación en tecnologías digitales de las sedes educativas, fortalecimiento a la gestión institucional (fortalecimiento a directivos docentes: rectores y coordinadores), e incorporación de recursos educativos digitales que propendan a la mediación de los procesos de enseñanza y aprendizaje para la calidad educativa. **35)** De acuerdo con lo anterior y con base en el CONPES 3988 el entorno digital permite medir las capacidades de las sedes educativas de acuerdo con: niveles de conectividad, el nivel de acceso de tecnologías digitales, y los niveles de apropiación de las tecnologías digitales por parte de la comunidad educativa y se clasifica en cuatro categorías, suficiente, adecuado, aceptable y deficiente. Como se observa en la siguiente ilustración, de 1447 sedes evaluadas por Computadores para Educar (CPE) 2020, 7 se encuentran con un nivel adecuado, 229 sedes están con un nivel aceptable y 1207 sedes se encuentran en nivel deficiente. Esto permite evidenciar las necesidades que presentan las Instituciones Educativas del Departamento de La Guajira. Como consecuencia de la propagación del Coronavirus Covid-19, el gobierno de Colombia decidió suspender las clases en todas las instituciones educativas y sugerir la migración hacia estrategias de aprendizaje virtual. Un desafío para dichas instituciones además de un reto para los profesores, pues se hace necesario un cambio en las metodologías de enseñanza y aprendizaje; se vuelve urgente el tema de innovación pedagógica, se evidencian cambios relacionados con la ruptura de espacios presenciales de aprendizaje, la flexibilización de los contenidos y horarios, la búsqueda constante por acceder a diversos recursos educativos, la necesidad de generar nuevas didácticas y formas de evaluación que se vuelven un reto permanente para las instituciones educativas, familias y estudiantes. **36)** Esta situación también ha evidenciado el aporte de las ciencias en el mejoramiento de la calidad de vida, su aporte para la toma decisiones basados en la evidencia, su vinculación a procesos de gestión y administración pública y finalmente la necesidad de contar con más jóvenes interesados en aportar desde escenarios de investigación a la transformación de las realidades que afectan al país y de manera particular a las regiones. Es por esto, que se considera que el desarrollo de competencias científicas es un proceso que debe iniciar desde la infancia y que, en este sentido, se reconoce el papel de la educación y de los distintos agentes educativos. Aspectos que, como se mencionó antes están afectados por la actual coyuntura. **37)** Con estas actividades el Departamento en el marco de la emergencia económica, social y sanitaria ocasionada por el COVID-19 brindará las herramientas tecnológicas a las sedes oficiales del Departamento para permitir el acceso a la virtualidad y la continuidad de la prestación del servicio educativo enmarcado en fortalecer los ambientes de aprendizaje y modelos flexibles garantizando una educación de calidad y la no deserción de los estudiantes, generada por la no disposición de herramientas que le permitan acceder a la educación y su correspondiente formación, todo esto enmarcado en generar condiciones y ambientes que contrarrestan el impacto ocasionado por el COVID-19 que impiden brindar una educación con criterios de calidad y pertinencia para la comunidad educativa del Departamento. **38)** Para resolver el problema identificado "Limitadas capacidades en CTEI que promuevan la innovación educativa para atender la situación de emergencia ocasionada por el COVID-19 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento", como primera medida se quiere "Incrementar los procesos de apropiación e integración de las TIC para fortalecer los procesos de innovación educativa de las sedes educativas del Departamento", lo cual se desarrollará a través del cumplimiento de las actividades que definen el alcance del objeto del convenio a celebrar. **39).** Que así, se requiripó celebrar un Convenio Especial de Cooperación para desarrollar los componentes del proyecto, que corresponde a: "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**", que redundará en beneficio de la comunidad educativa., el cual fue efectivamente celebrado con la **CORPORACION CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DE LOS LLANOS – CEINDETEC LLANOS**. **40).** En este contexto, en el proyecto presentado ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD CTEI-, se incluyó la necesidad de contar con una interventoría que vigile el cumplimiento de las actividades del cooperante escogido para la suscripción del convenio especial de colaboración en ciencia y tecnología. Debido al grado de conocimiento especializado

necesario para el seguimiento y control de las actividades establecidas en el Convenio Especial de Colaboración en Ciencia y Tecnología, celebrado por la Gobernación de La Guajira con la **CORPORACION CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DE LOS LLANOS – CEINDETEC LLANOS**, es importante contar con una interventoría que apoye a la entidad pública en lo concerniente a la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho convenio. Esta interventoría velará por diversos aspectos: **TÉCNICO.** Consiste en las actividades especializadas que ejecuta un tercero que la Administración ha contratado para efectos de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones de un contrato estatal, a cargo de un contratista, específicamente alusivas a las condiciones técnicas de dicho negocio jurídico, del cronograma de una obra, de la revisión y visto bueno de las actas de avance, de la revisión y visto bueno de las actas de avance, de la revisión y modificación de diseños, así como la de la aprobación final de obra o servicios ejecutados. **ADMINISTRATIVO.** Procura que el objeto convenido se lleve a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto asignado. También debe supervisar el cumplimiento de las pólizas de garantía, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y obligaciones contractuales y legales. Igualmente, supervisará la administración del convenio, las funciones de la gerencia del proyecto, etc. **FINANCIERO.** Se trata de las actividades especializadas que, ejecuta para la administración pública, un tercero que ha sido contratado para que verifique la efectiva y legal inversión de los recursos públicos destinados a la construcción de una obra o a la prestación de un servicio a cargo de un contratista, a quien deberá revisarle las cuentas, los gastos y el flujo de caja que implementa como vía efectiva de cumplimiento del objeto contractual. **JURÍDICO O LEGAL.** Actividad de apoyo y asesoría legal especializada que realiza un tercero, profesional del derecho para la Administración Pública, respecto de la ejecución y cumplimiento integral de un contrato o convenio estatal, en razón de lo cual, analiza y recomienda lo alusivo a los aspectos normativos, riesgos legales y contractuales, verifica las condiciones y requisitos bajo las cuales deben ser expedidas las garantías exigidas, conceptúa sobre la aplicación de multas y sanciones a los contratistas incumplidos, así como respecto de la liquidación del contrato y las reclamaciones que efectúe el contratista adjudicatario[2]. **41) G.V. LTDA** goza de reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato, lo cual fue debidamente evaluado por el DEPARTAMENTO de forma previa. **42).** Que el objeto de este contrato impulsa un programa y diferentes actividades de interés público. **43).** Que la Sra, **GELCA PATRICIA VANEGAS MENGUAL**, quien actúa en nombre y representación del CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de la junta o consejo directivo del CONTRATISTA se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para celebrar el presente contrato. **44).** Que el Gobernador del Departamento se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de acuerdo con Ordenanza 526 de 2021 documento que hace parte integral del presente contrato. **45)** Que por lo anteriormente expuesto, se ha decidido celebrar este Contrato de Interventoría que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** el objeto del presente contrato es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CEINDETEC QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS , JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. CLAUSULA SEGUNDA – A. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Departamento se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2021 - 2022
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar oportunamente las garantías.
4. Suscribir el acta de inicio
5. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
6. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
8. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
9. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

[2] Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto No. 140881 de 2019.

12. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Las demás establecidas en la ley.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir con el objeto en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en su propuesta, que forman parte integral del contrato.
4. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con el Departamento de La Guajira para que le objeto del contrato se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado le imparta el supervisor.
7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información:
    a) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
    b) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual.
    c) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos.
    d) Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
14. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
15. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada.
16. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita del Departamento.
20. Acatar los requerimientos y sugerencias que les haga el supervisor del contrato.
21. Aplicar todas las medidas de bioseguridad para evitar el contagio por covid-19 en el desarrollo de la ejecución contractual.
22. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que tengan relación con este.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a las labores adelantadas por el contratista del convenio especial de colaboración cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ello de acuerdo con los cronogramas y a los planes de trabajo establecidos.
3. Velar por la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos, para lo cual suscribirá las actas de inicio, actas para pago parcial, acta de terminación, acta de liquidación y autorizará los pagos correspondientes al contratista del convenio especial de colaboración al que se hizo referencia en los numerales anteriores.
4. Hacer seguimiento estricto en lo concerniente a la parte técnica, administrativa, financiera y jurídica, en forma continua a las actividades contractuales establecidas en el convenio que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y a los contratos derivados de este.
5. Solicitar cuando corresponda la suspensión y/o el reinicio de la ejecución contractual, explicando los motivos que la justifiquen, y las circunstancias que la originan. Asimismo, vigilar y verificar que se mantengan vigentes las pólizas de garantías, tomadas por EL CONTRATISTA a favor de EL DEPARTAMENTO dispuestas en el contrato.
6. Revisar y fiscalizar las condiciones de los diferentes informes presentados por el contratista del convenio que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; informes relacionados con los porcentajes de ejecución del contrato, informes de actividades, reportes de pagos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado por el contratista, informes presentados por el equipo de trabajo del contratista, e informes relativos a las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual que le corresponda verificar.
7. Comunicar en forma oportuna a la entidad y a la Secretaría de Educación, las circunstancias que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, o cuando se produzcan situaciones que pudieran configurar incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del convenio identificado en los numerales anteriores, o de mala calidad de los bienes o servicios entregados, o irregularidades que pudieran atentar contra la ejecución del convenio, como lo dispone el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Todo esto de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de La Guajira versión 2020.
8. Solicitar la liquidación del contrato o convenio, en los casos en que esta sea necesaria, una vez finalice el mismo y se expida el último recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, atendiendo a los términos establecidos en la ley.
9. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para recibir el giro de los recursos del contrato de interventoría y los rendimientos financieros derivados de tales recursos.
10. Transferir los rendimientos financieros producidos trimestralmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre que con ocasión a la ejecución del contrato se deriven, ello de conformidad con el artículo 16 de la ley 1744 de 2014, del artículo 18 del Decreto 2190 de 2016 y de la circular No. 7 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 24 de febrero de 2014, a la cuenta que esta circular define o a la que llegase a definir el Ministerio de Hacienda.
11. Ejecutar adecuadamente el contrato de interventoría, procurando por el cumplimiento efectivo y oportuno de las actividades establecidas y las obligaciones contractuales.
12. Cumplir con toda la normatividad vigente y los requisitos en materia de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, que estén vigentes durante la ejecución del contrato.
13. Las demás requeridas para el cabal y adecuado cumplimiento del objeto contractual, y que tengan relación con dicho objeto.
14. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1774 de 2011 y demás normas sobre contratación pública y las que las modifiquen, adicionen o deroguen.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato de interventoría se estipula en DIECIOCHO MESES (18) MESES, este término será contado a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO**: Se aclara que aunque la duración del proyecto es de 19 meses, el primer mes se empleará para la solicitud y consecución de los permisos ha lugar; razón por la cual en este caso solo se contemplan 18 meses para la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** El Presupuesto oficial o costo

estimado para la presente contratación, es la suma de El Presupuesto oficial o costo estimado para la presente contratación, es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($330.000.000) IVA INCLUÍDO** y están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP- No. 6021 del 23 de abril de 2021. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El I DEPARTAMENTO se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará el contrato celebrado así: DOS (02) pagos parciales, a través de cuentas de cobro y/o facturas debidamente soportadas, teniendo en cuenta para ello las actividades desarrolladas por el contratista, el último pago está sujeto a la presentación del informe final de actividades, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a.- Que EL CONTRATISTA entregue un informe por cada mes respecto del cumplimiento de las actividades a las que se obligó a través del contrato, debidamente soportado, suscrito por este y el supervisor del contrato. b.- Que EL CONTRATISTA entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, si a ello estuviere obligado. c.- Que EL CONTRATISTA presente la Cuenta de Cobro y/o Factura correspondiente al pago del mes que se cobra. d.- El anticipo, será amortizado mediante deducciones iguales al porcentaje entregado, sobre valor de las cuentas de cobro y/o facturas que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. e.- EL CONTRATISTA deberá presentar junto con su cuenta de cobro y/o factura mensual, un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos. f.- La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. g.- En todo caso, el pago del último mes, se cancelará previa suscripción del acta de Recibo Final del contrato, para lo cual se deberá contar con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás soportes y trámites administrativos a que haya lugar. 1. Anticipo. Se otorgará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato. El anticipo será girado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio correspondiente. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo de este se establecen en el presente contrato. 2. Manejo del Anticipo. El contratista debe suscribir un plan de inversión y utilización del anticipo, que deberá corresponder a los costos en que va a incurrir para iniciar la ejecución del presente contrato y que deberá ser aprobado por el supervisor designado para el contrato. Los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO a título de anticipo son de este y mantienen su condición de dineros públicos, y sólo pasarán a la esfera de EL CONTRATISTA en la medida en que los mismos se vayan amortizando. El anticipo debe destinarse específica y exclusivamente a los gastos que demanda la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar, aparte de los informes que correspondan a la periodicidad de la presentación de las cuentas de cobro para el giro de los aportes del Departamento, informes trimestrales al Supervisor del contrato sobre las actividades realizadas en ejecución del proyecto y de la inversión de los dineros que este aporta. **CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO.** La supervisión será asumida por la Secretaria de Educación, cuyo alcance está dirigido a ejercer la labor técnica, administrativa, financiera, jurídica de manera integral al contrato. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR. Funciones Jurídicas del Supervisor:** a.) Firmar el Acta de Inicio del contrato que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. b.) Contestar al CONTRATISTA dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. c.) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de actividades. d.) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones y modificaciones al contrato. e.) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato que le entregue el CONTRATISTA una vez se haya suscrito el acta de terminación del mismo. f.) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato y su ampliación o prórroga, cuando ello sea necesario. g.) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del CONTRATISTA para efecto de la entrega de los aportes por parte del Departamento. h.) Comunicar por escrito al ordenador del gasto cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del CONTRATISTA, para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo la sanción procedente y aportando los soportes y justificaciones que correspondan. i.) Constatar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social. j.) Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato. k.) Adelantar la coordinación para que el Departamento y otras entidades competentes, brinden apoyo al CONTRATISTA en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc. l.) Conocer las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y de la entidad contraria, y los riesgos que asume cada uno. m.) Verificar que el personal de trabajo del CONTRATISTA se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. n.) Sustentar ante el ordenador del gasto, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA y su garante cuando el contrato no se ejecute según lo pactado por el departamento. ñ.) Atender todas las consultas del CONTRATISTA sobre la interpretación y alcance del contrato, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la interventoría o trasladándolas al comité coordinador cuando

desborde su competencia. **Funciones Técnicas del Supervisor:** a.) Constatar que los equipos, herramientas, materiales e insumos utilizados en la ejecución del contrato, estén en buen estado de funcionamiento, cuando sea del caso. b.) Verificar el cumplimiento de las actividades programadas. **Funciones Financieras y contables del Supervisor:** a.) Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso del anticipo presentada por el CONTRATISTA. b.) Verificar el buen manejo del anticipo de conformidad con el plan de inversión que para ello haya presentado el CONTRATISTA en su oferta. c.) Constatar las deducciones que de cada desembolso parcial haga el Departamento al CONTRATISTA por concepto de impuestos y amortización del anticipo. d.) Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso de los aportes presentados por el CONTRATISTA previa revisión de los requisitos necesarios para ello. e.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. f.) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato. g.) Actuar de tal modo que, por causas imputables a él, no sobre venga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápido, directa y eficazmente las diligencias o situaciones litigiosas, que llegaren a presentarse. h.) Facilitar y apoyar a través de la gestión interinstitucional el normal desarrollo de las actividades del proyecto. **Funciones Administrativas del Supervisor:** a.) Comprobar que el CONTRATISTA proporcione el personal profesional técnico y auxiliar idóneo y necesario para la ejecución del contrato. b.) Hacer parte del comité coordinador del contrato, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance del mismo y comprobar el cumplimiento de lo acordado. c.) Presentar al ordenador del gasto un informe trimestral de supervisión o cuando este lo requiera. d.) Presentar al ordenador del gasto un informe final de supervisión que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad del contrato y que incluye adicionalmente, el acta de terminación debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité coordinador y el proyecto del acta de liquidación del contrato, en donde conste, el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. e.) Atender los requerimientos que le haga el ordenador del gasto, pendientes a una correcta ejecución del contrato. f.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y que este esté obligado a suministrarle, respetando derechos de autor y secretos profesionales. g.) Acordar con el Departamento y el CONTRATISTA, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones del mismo. h.) Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Departamento, relacionados con el manejo del respectivo contrato. i.) Llevar en forma ordenada el archivo de la supervisión para ser entregado al departamento cuando este lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del convenio se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del presente contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del Gasto y el CONTRATISTA. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad hará la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a. Copia del acta de recibo de los informes a satisfacción y cumplimiento del objeto del contrato. b. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. c. Informe final de la interventoría con el aval del supervisor en el cual se realice un análisis técnico y financiero de la ejecución del convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo. d. El trámite de liquidación del convenio se ajustará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación amigable, composición y transacción. **CLAUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Departamento y el representante legal del CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este contrato**. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el presente convenio se ejecutará en el departamento de La Guajira, específicamente en sus tres subregiones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Departamento de La Guajira una garantía única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y G.V. LTDA

Garantía solicitada	Cuantía del amparo – Suficiencia de la garantía	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato	Por término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato	Por término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil extracontractual	Por Doscientos (200) SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	Por término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o su plazo de ejecución deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía**. PARAGRAFO TERCERO**: La Garantía deberá constituirse por parte del CONTRATISTA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia ó en general, a través de cualquiera de las formas dispuesta en el Decreto 1082 del 2015, y a favor del Departamento. **PARAGRAFO CUARTO**: La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO**: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO SEXTO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de su aprobación por parte del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**: EL CONTRATISTA, como operador y/o las personas naturales o jurídicas que contrate para lograr el objetivo del presente contrato, se obligan, de llegar a ser necesario en ejecución del objeto, a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales y ecológicas necesarias para no poner en peligro el ambiente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante suscripción de un acta entre las partes, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas definidas en el Artículo 64 del Código Civil. Subrogado por la Ley 95 de 1890. EL Departamento no indemnizará los daños o perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes y el personal que se contrata para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al CONTRATISTA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, y por las prestaciones laborales correspondientes si lo hubiere, y en consecuencia, EL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 –DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y G.V. LTDA

DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa y escrita del Departamento de La Guajira. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAPACIDAD LEGAL:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: los estudios previos; el proyecto en la ficha Metodología General Ajustada (MGA); los informes y actas del Supervisor; el documento técnico del proyecto, las disponibilidades presupuéstales, los registros presupuestales y los demás documentos que se desarrollen en la etapa de ejecución del mismo; el Acta de Posesión del Señor Gobernador, la ordenanza que otorga facultades, las comunicaciones y demás documentos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato; la propuesta presentada por **G.V. LTDA**; el presupuesto de la interventoría; los informes, actas, comunicaciones y conceptos que se suscriban en desarrollo y ejecución de actividades propias del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Departamento reservará del Presupuesto, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($330.000.000) IVA INCLUÍDO** y están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP- No. 6021 del 23 de abril de 2021. **PARÁGRAFO UNICO**: Los desembolsos a que se compromete el Departamento en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUJECION LEGAL:** El presente convenio se rige por las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y el Decreto 393 de 1991, en los casos en que expresamente son señalados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única que se constituya y obtención del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad en cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL DEPARTAMENTO con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CENTRO DE OPERACIONES:** Las partes definirán el lugar o lugares que se constituirán en el centro de operaciones logísticas del programa, debiéndose en todo caso realizar las reuniones de seguimiento y verificación en la secretaría de Educación del Departamento. **PARAGRAFO UNICO**: El lugar que se constituya en centro de operaciones deberá contar con las capacidades locativas adecuadas, desde el desarrollarán actividades las personas encargadas de la ejecución del proyecto y se ubicarán los equipos que sean necesarios, salvo que las actividades del programa requieran una ubicación diferente. Esto favorecerá la integración entre el personal dedicado a la investigación y la investigación misma. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual derivados de los resultados que se obtengan de las actividades científicas y tecnológicas desarrolladas en el marco del proyecto serán del CONTRATISTA y del DEPARTAMENTO; por lo anterior, EL DEPARTAMENTO tendrá derecho a usarlos para efectos académicos y de implementación de políticas. **PARAGRAFO:** Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 00034 de enero 25 de 2012 expedida por COLCIENCIAS. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** EL CONTRATISTA NO podrá entregar, comunicar, copiar o dejar conocer la información que se genere en virtud del contrato o que le entregue el Departamento, sin la autorización de este. Para efectos de dicha confidencialidad de la información, se aplicará la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que trata la decisión 486 del Acuerdo de Cartagena. En caso de ser autorizado, EL CONTRATISTA dará crédito al Departamento de La Guajira. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PRÓRROGAS. ADICIONES. SUSPENSIONES Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario ampliar el plazo del contrato, suspenderlo, adicionar el valor o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para la estipulación o disposición específica y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - EQUIPOS**: Para la ejecución del proyecto se adquirirán equipos que faciliten el desarrollo de las investigaciones. **PARAGRAFO - REVERSIÓN**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, la propiedad de los equipos adquiridos y directamente afectados al cumplimiento de su objeto, se transferirá al Departamento, sin que por ello deba efectuar compensación alguna para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y G.V. LTDA

NOTIFICACIONES PARA LAS PARTES: Las partes acuerdan como domicilio el Distrito de Riohacha. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES ELECTRONICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, **G.V. LTDA**, acepta ser notificado o comunicado a través del correo electrónico gelcavanegasm@hotmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita en referencia al contrato. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico **G.V. LTDA** asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira a los, 21 JUN 2021

POR EL DEPARTAMENTO

NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN
Gobernador
Departamento de La Guajira

POR EL CONTRATISTA

GELCA PATRICIA VANEGAS MENGUAL
Representante Legal
G.V. LTDA
NIT 892.115.015-1

Elaboró y revisó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor de Despacho Área de Contratación